



**CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-005/2019** Prestación de Servicios Profesionales de Fumigación para almacenes de zona Tijuana y zona Ensenada, que celebran por una parte, El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado De Baja California (ISESALUD), a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ISESALUD" representado en este acto por el LIC. RUTILO PEREZ FLORES, en su carácter de Subdirector General de Administración de dicho Instituto; y por otra parte el C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO, en su carácter de propietario y/o representante legal de la compañía denominada "FUMIGADORA CONTINENTAL" a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL PRESTADOR", de acuerdo con las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## A N T E C E D E N T E S

La asignación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, toda vez que la propuesta de "EL PRESTADOR" reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, documentación remitida a esta Unidad de Asuntos Jurídicos mediante oficio no.00084, recibido en fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD.

## D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

a).- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en los términos que dispone la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública del Estado, así como manejar, operar y desarrollar los programas de salud a su cargo, como lo señalan los artículos 1 y 2 del Decreto de Creación, publicado el 19 de Diciembre de 1997.

b).- Que el Subdirector General de Administración **Lic. Rutilo Pérez Flores** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en **Acta Notarial número 75,929, Volumen 1,173**, de fecha **21 de Enero del año 2019**, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta.

c).- Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Avenida Pioneros 1005 Tercer Piso Palacio Federal Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, código postal 21000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



d).- Que para efecto de cumplir con su objeto social, requiere de los servicios de fumigación en los almacenes de zona Tijuana y Zona Ensenada y que en la partida presupuestal 35902, y la fuente de financiamiento FASSA cuenta con los recursos necesarios para el ejercicio correspondiente al año 2019 para cubrir con las erogaciones correspondientes derivadas del presente contrato para el ejercicio correspondiente al año 2019.

## II.- "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1. Que el C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO quien se identifica con credencial de elector 1023024628301 es propietario y/o representante legal de Fumigadora Continental, la cual es una compañía legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y tiene por objeto entre otros; la prestación de todos los servicios relacionados con fumigación de todo tipo de instalaciones domésticas, comerciales e industriales, privadas o públicas, federales, estatales y municipales.

II.2. Que tiene la capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y dispone de la organización y elementos propios suficientes para proporcionar el servicio que se requiere.

II.3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Mártires de Chicago 503, Colonia Obrera, Código Postal 22180, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Que dicha compañía, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. MEOJ620509LY0.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

a).-Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato y obligarse en los términos de las siguientes:

## C L A U S U L A S:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR" se obliga a realizar la ejecución de los servicios profesionales de fumigación para combatir y erradicar las distintas plagas (con tratamiento para el control de cucaracha, alacranes, roedores (solo raticida), arañas, moscas pescaditos de plata, grillos, hormigas, tijerillas niños de la tierra, cien pies, cochinilla y otros insectos rastros) que son constantemente monitoreados para que estén libres de polvo y sea apetecible para el roedor.



El servicio deberá ser realizado mensualmente en almacén de Tijuana y Ensenada, en los siguientes domicilios:

- **Almacén de zona Tijuana.-** San Antonio de los Buenos No. 8450, Fraccionamiento Valle Sur, C.P. 22604 Tijuana, B.C. teléfono 01664- 973-2949. Responsable Lic. Luis Alberto Bravo Coronado, [bluis@saludbc.gob.mx](mailto:bluis@saludbc.gob.mx).
- **Almacén de zona Ensenada.-** Blvd. Los Lagos No. 391, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 22890 teléfono 01646-177-6051 y fax 176-7808. Responsable Ing. Bladimir Goliat de la Torre Macías. [bladimir0913@hotmail.com](mailto:bladimir0913@hotmail.com).

En las áreas de:

- Oficinas.
- Comedor.
- Sanitarios.
- Escaleras.
- Recepción.
- Pasillos
- Sala pre-operaciones.
- Bodegas.
- Exteriores generales.

Para mantener siempre el poder residual de plaguicidas y llevar un control sobre cualquier plaga de insectos.

**EN EL ANEXO I SE DESCRIBE DETALLADAMENTE EL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LOS ALMACENES DE TIJUANA Y ENSENADA.**

**SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" proporcionará los servicios por conducto de técnicos profesionales y especializados en la materia, según las necesidades y requerimientos del contratante, con quien se pondrán de acuerdo al respecto.

**TERCERA.-** "EI PRESTADOR" se obliga a efectuar los servicios en forma independiente y sin ninguna subordinación al "ISESALUD" con elementos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a la naturaleza de dichos servicios, uso y costumbres que se deriven sobre el particular, respetando las políticas dictadas para tal efecto.

**CUARTA.-** "EI ISESALUD" no tendrá derecho a dirigir la ejecución material de los servicios pero si podrá supervisar, exigir al prestador que sus técnicos cumplan las especificaciones a que este se obliga en el presente contrato.

**QUINTA.-** "EI PRESTADOR" se obliga en aplicar y poner todos sus conocimientos y experiencias en la prestación de los servicios absteniéndose de subcontratarlos, salvo que medie autorización por escrito del "ISESALUD".



**SEXTA.- COSTO DEL SERVICIO.**

Por la prestación total de los servicios de fumigación, el "ISESALUD", se obliga a pagar durante la vigencia el presente contrato al "PRESTADOR", la cantidad de **\$28,800.00 M.N. (veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional 00/100 m.n.)**, más el **8% de impuesto al valor agregado**, salvo incrementos substanciales establecidos en el Índice Nacional de Precios, lo cual deberá dar a conocer de inmediato y por escrito a "EL ISESALUD" haciendo la propuesta correspondiente con los elementos probatorios necesarios para que "EL ISESALUD" manifieste su aceptación, los pagos se realizaran en moneda nacional dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura original, debidamente requisitada que contenga los siguientes datos: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, Pioneros 1005 Tercer Piso Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California; R.F.C.: **ISS971219-J53**.

Por consumo mensual será la cantidad de **\$1,200.00 M.N. (mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** sin incluir I.V.A.

**COTIZACION MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS.**

ALMACEN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
TIJUANA	\$1,200.00	\$14,400.00
ENSENADA	\$1,200.00	\$14,400.00

\*Precios unitarios no incluyen I.V.A.

**a).- LUGAR DESIGNADO PARA EL PAGO Y DATOS DE LA FACTURACIÓN:**

LOS PAGOS SE EFECTUARAN A "EL PRESTADOR" A TRAVÉS VÍA ELECTRÓNICA O CHEQUE, para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD), indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria, plaza, nombre del beneficiario; y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AVENIDA PIONEROS 1005 TERCER PISO PALACIO FEDERAL, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21000; R.F.C.: ISS971219-J53.

b).-La moneda en que deberán efectuarse el pago a el prestador por la prestación del servicio era en pesos mexicanos de este contrato.

c).-Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la ley de ingresos del



estado, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

d).- En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, se le indicará por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al día de su recepción; el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 50 de la Ley materia de este contrato.

e).- "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: [facturas@saludbc.gob.mx](mailto:facturas@saludbc.gob.mx). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

f).- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena, con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo determinado de ejecución por 12 meses, comenzando a surtir efectos de manera retroactiva a partir del día 01 de Enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, el cual podrá ser prorrogado en base a la calidad de los servicios y disposición presupuestal cuando así lo acuerden las partes, no obstante esta cláusula "EL ISESALUD" se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo reunir la formalidad de notificarlo por escrito dentro de los 15 (quince) días anteriores a la fecha de vencimiento.

#### **OCTAVA.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo de los servicios materia de este contrato, serán cubiertos por "EL PRESTADOR", el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A) cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien adquirido.

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a "EL PRESTADOR" de presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



## **NOVENA: GARANTÍAS.**

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a “EL PROVEEDOR” de presentar la garantía de cumplimiento conforme a lo dispuesto en las Normas y Políticas para el establecimiento de las garantías en materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios.

**DÉCIMA.- “EL PRESTADOR”** sostendrá el precio de sus servicios durante el periodo de vigencia de este contrato, si las condiciones económicas de la región no muestran alzas considerables en los costos de suministrar el servicio, en el caso de incrementos salariales, notoria pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda o aumentos en las cargas impositivas, se harán ajustes necesarios de común acuerdo, procurando gravar lo menos posible la economía de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral, entre “EL ISESALUD” y el personal o trabajadores que “EL PRESTADOR” llegue a utilizar en la prestación de los servicios contratados, en consecuencia el prestador será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a dejar a salvo a “EL ISESALUD” de cualquier demanda que por este concepto se llegare a entablar en su contra y en su caso a cubrir las erogaciones que pudieran llegar a realizar “EL ISESALUD” por dichos motivos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por ser un contrato de naturaleza civil “EL PRESTADOR” asume toda la responsabilidad en lo concerniente a obligaciones laborales, exonerando a “EL ISESALUD” de todas las obligaciones en caso de accidente o enfermedades que pudieran surgir en la prestación de los servicios contratados.

**DECIMA TERCERA.-** “EL ISESALUD” se obliga a poner a disposición de “EL PRESTADOR” el inmueble en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como autorizaciones que se requieran para su realización.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL ISESALUD” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios, objeto de la prestación de los servicios motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por “EL PRESTADOR” y demás indicaciones que en su caso emite “EL ISESALUD” y que a la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, servicios mal efectuados en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a “EL ISESALUD” y/o terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

**A) “EL ISESALUD”** aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la prestación del servicio.



B).- Por atraso en la fecha pactada para la prestación del servicio objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso para la realización de servicios, así como de cualquier atraso en el servicio, podrá ser de 10 y/o hasta 15 (quince) días naturales de atraso, o bien hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional según resulte, ya sea el equivalente a la garantía del 10% o al 15% según se trate, pero deberá ser sobre el monto total del contrato, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que en caso de ser procedente se exhiba para asegurar la realización del servicio, de conformidad con lo estipulado en *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de los servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Penalización Diaria

Nda= Número de días de atraso

Vbsepa= Valor de los Bienes entregados con atraso.

C).- Una vez transcurridos los 15 (quince) días naturales al plazo programado para la prestación del servicio, si "EL PRESTADOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza que en caso de ser procedente fuese presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

D).- El pago de los servicios quedara condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la prestación del servicio en este contrato, y a solicitud expresa de "EL PRESTADOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la prestación del servicio, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PRESTADOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.



**F).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso,** de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

**El prestador de servicios y/o proveedor,** deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, **conforme lo siguiente:**

- A).- Se le notificara mediante oficio a la persona fisica y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicara el número de contrato;
- C).- Se indicara el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

<b>Inciso</b>	<b>Fuente</b>
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

I).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- **El prestador del servicio y/o proveedor** deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un **plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles,** contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el



visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

**1. Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

**Oficina Central:** Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

**Hospital General de Mexicali:** Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

**Centro de Salud Industrial:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**Laboratorio Estatal de Salud Pública:** Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

**UNEME Oncología:** Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital Materno Infantil:** Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

**Hospital General Tecate:** Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

**Hospital General Tijuana:** Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

**Hospital General Ensenada:** Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

**Hospital General Rosarito:** José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada:** Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

**Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero:** Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

**2. Bancos:** Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: **instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

SIGLO XXI 2014

BANCO: SANTANDER  
 CUENTA: 65504200871  
 CLABE INTERBANCARIA:  
 014020655042008711

FASSA 2017

BANCO: BANORTE  
 CUENTA: 487832404  
 CLABE INTERBANCARIA:  
 072020004878324045

PROSPERA 2016

BANCO: SANTANDER  
 CUENTA: 65505367322  
 CLABE INTERBANCARIA:  
 014020655053673229

GASTOS CATASTRÓFICOS  
 2014

BANCO: SANTANDER  
 CUENTA: 65504136191  
 CLABE INTERBANCARIA:  
 014020655041361912

SIGLO XXI 2015

BANCO: SANTANDER  
 CUENTA: 65504772518

FASSA 2018

BANCO: BANORTE  
 CUENTA: 0592562892

PROSPERA 2017

BANCO: HSBC  
 CUENTA: 4060297066

GASTOS CATASTRÓFICOS  
 2015

BANCO: SANTANDER  
 CUENTA: 65504772521



**CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"**

CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725183    CLABE INTERBANCARIA: 0720202005925628923    CLABE INTERBANCARIA: 021020040602970667    CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725219

<u>SIGLO XXI 2016</u>	<u>REPSS 2017</u>	<u>PROSPERA 2018</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2016</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: BANORTE	BANCO: HSBC	BANCO: SANTANDER
CUENTA: 65505367293	CUENTA: 487839300	CUENTA: 04061050415	CUENTA: 65505367444
CLABE INTERBANCARIA: 014020655053672932	CLABE INTERBANCARIA: 072020004878393005	CLABE INTERBANCARIA: 021020040610504151	CLABE INTERBANCARIA: 014020655053674448

<u>INGRESOS PROPIOS</u>	<u>REPSS 2018</u>	<u>AFASPE 2017</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2017</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: SANTANDER	BANCO: HSBC	BANCO: BANORTE
CUENTA: 65503562536	CUENTA: 6-50653696-2	CUENTA: 04060296639	CUENTA: 0488621520
CLABE INTERBANCARIA: 014020655003525363	CLABE INTERBANCARIA: 014020655065369628	CLABE INTERBANCARIA: 021020040602966396	CLABE INTERBANCARIA: 072020 004886215201

<u>COFEPRIS 2018</u>	<u>AFASPE 2018</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2018</u>
BANCO: BBV BANCOMER	BANCO: HSBC	BANCO: BBV BANCOMER
CUENTA: : 0111835599	CUENTA: 4061050597	CUENTA: 0111880357
CLABE INTERBANCARIA: 012020001118355999	CLABE INTERBANCARIA: 021020040610505972	CLABE INTERBANCARIA: 012020001118803577

**I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.**

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

**II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.**

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.



- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

---

**DÉCIMA SÉPTIMA.-DE LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN.**

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos **a), d), f) y g)** las cuales surtirán sus efectos de inmediato. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliere dicho requerimiento "EL ISESALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presente, futuro o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuadruplicado de conformidad por no existir error, dolo, mala fe, violencia física o moral o cualquier otro vicio del consentimiento, en la ciudad de Mexicali, Baja California al 28 de enero de 2019



**“EL ISESALUD”**

---

**LIC. RUTILO PEREZ FLORES**  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE  
 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**“EL PRESTADOR”**

---

**C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO**  
 PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE  
 LEGAL DE  
**“FUMIGADORA CONTINENTAL”**

**TESTIGOS**

---

**CESAR MIGUEL CERVANTES ESCANDON**  
 JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE  
 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA.

---

**DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ.**  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL  
 INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD  
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA  
 CALIFORNIA.

ELABORO: LIC. MARTIN A. AGUIRRE RUIZ  
 REVISO: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS



## ANEXO I

### PROPUESTA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)

Nos complace poner a disposición de ISESALUD: Almacén Tijuana y Ensenada, la infraestructura y experiencia de Fumigadora Continental. Confiamos en que la calidad, confiabilidad y alcances de nuestro servicio de Manejo Integral de Plagas (MIP) constituyen una solución segura, eficiente y rentable para su empresa.

#### Introducción

El manejo integral de plagas (MIP) consiste en la utilización de medidas culturales, mecánicas y físicas, así como, el monitoreo y supervisión; haciendo uso moderado de productos químicos (insecticidas y rodenticida), por medio de procedimientos operativos estandarizados, para minimizar los peligros ocasionados por la presencia de plagas. A diferencia del control de plagas tradicional (sistema reactivo), nuestro sistema se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas (proactivo).

Al implementar un plan MIP se tendrá como objetivo minimizar a parámetros tolerables la presencia de cualquier tipo de plagas en su inmueble; ejerciendo todas las tareas necesarias para garantizar la eliminación de los sitios donde los insectos y roedores puedan anidar y/o alimentarse.

#### PROPUESTA TÉCNICA

##### Plagas a controlar

Dentro de los alcances generales, las plagas a controlar se describen como insectos de tipo rastroso, voladores y roedores en general; estos los englobaríamos como plagas frecuentes:

Cucaracha Americana	Cucaracha Alemana	Cucaracha Banda Café	Mosca	Mosquito
Alacrán	Araña	Hormiga	Rata Negra	Rata Gris
Ratón Domestico	Lepisma	Chiche - pulga	Grillos	Tijerillas



En el caso de que los siguientes organismos se presenten en el inmueble, serán tratados como correctivo mayor, debido a que el tratamiento que se le da al inmueble no repercute en ellos, debiendo llevarse a cabo procedimientos extras:

Aves en general	Serpientes en general	Mamíferos mayores	Avispas	Abejas
Mamíferos medianos y mayores (Gatos, perros, tlacuaches)				
Insectos excavadores (Termitas, comején)				

#### Productos a utilizar

Considerando la importancia de proteger la salud de los usuarios y el medio ambiente, nuestra empresa emplea únicamente productos autorizados por el Sector Salud en México, con registro vigente ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y por la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) en los Estados Unidos y avalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogando a estos materiales como : improbables de presentar riesgos de intoxicación a las dosis recomendadas.

#### Áreas a tratar:

Área de oficinas, comedor, sanitarios, escaleras, recepción, pasillos, sala pre – operaciones, bodegas, y exteriores en general.

Los productos a utilizar en las áreas a tratar reúnen características que sobrepasan las exigencias del cliente como lo son:

- ↳ Que no sean tóxicos a humanos y mascotas.
- ↳ Que no molesten al usuario de las áreas tratadas.
- ↳ Que sean biodegradables

Estos productos deben ser colocados por personal capacitado, por lo cual nuestros técnicos cuentan con certificado de Controladores de Plagas Urbanas expedido por la Asociación Nacional de Controladores de Plagas y por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Dichos biocidas deben presentar una rotación, la cual se realizara cada 30 días; cabe destacar que dichos materiales son moléculas organosintéticas, pertenecientes al Grupo IV, ligeramente tóxico, con etiquete verde (Green label), formuladas por compañías de prestigio internacionalmente como BSF, FMC, SYGENTA, BAYER y ALLISTER.

Insecticidas			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Cipermetrina	CYNOFF 40 WP	FMC	Exterior-Interior
Deltametrina	Biothrine Flow	BAYER	Exterior-Interior
Cipermetrina	CYBOR 10 EA	ALLISTER	Exterior-Interior



**Rodenticida**

Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Difetialona	Rodilon Bloque	BAYER	Exterior
Cumatetralil	Racumin - Pasta	BAYER	Exterior

**Otros productos**

Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Hidrametilona	Max Force Gel	BAYER	Interiores
Borax	Advance gel	Whitmire Micro-Gen	Interiores
Trampa de goma	Catchmaster	Catchmaster	Interior-exterior

**Control de Insectos**

El control de insectos rastreros se realizará por medio de biocidas (insecticidas) los cuales son sustancias que interfieren en las reacciones naturales del organismo a tratar; se llevara a cabo cada 30 días, esto debido a que los biocidas tienen una residualidad (tiempo de acción) de 28 días, por lo que se recomienda realizar los servicios de Manejo Integral de Plagas dentro de este lapso de tiempo o de acuerdo a las necesidades de cada cliente.

Así mismo, para el control y monitoreo de insectos rastreros se utilizan trampas de pegamento con atrayente alimenticio, las cuales nos ayudan a conocer el tipo de plaga y así realizar modificaciones o cambios de insecticida de acuerdo a la presencia o estacionalidad de ellas. A continuación se enlistan las áreas a tratar: Motores de refrigeradores, básculas, contactos eléctricos, sistemas de cómputo, etc.

**Control de Roedores**

El control de roedores se llevara a cabo por medio de cebos rodenticida, con una periodicidad acorde a las necesidades del cliente, los cuales utilizan sustancias químicas que ocasionan deshidratación, cansancio y hemorragias internas en los roedores. Dichos compuestos son conocidos como anticoagulantes, los cuales generan cadáveres con muy poca cantidad de líquidos presentes en el cuerpo, dando como resultado que estos se sequen si presentar problemas de aromas desagradables a corto plazo.

Los rodenticida utilizados están formulados exclusivamente para controlar animales de un máximo de peso de 500 gr., ofreciendo así una seguridad muy amplia a otro tipo de animales como mascotas, perros de guardia y obviamente

A los seres humanos. Los rodenticida anticoagulantes son biodegradables, altamente seguros para los técnicos y usuarios de las instalaciones tratadas.

Este tipo de cebos no se pueden colocar sobre el suelo, por seguridad del usuario y de mascotas (perros y gatos), así como para evitar su degradación por el medio ambiente, por lo que es recomendable colocar estaciones de cebado formando un cordón sanitario, en el exterior del inmueble, con el fin de evitar la entrada de cualquier tipo de roedor y en caso de que entre evitar su reproducción.



Además, se utilizarán trampas mecánicas y de pegamento de captura múltiple en el interior del inmueble, para el control y monitoreo de roedores, esto con el fin de evitar agentes contaminantes dentro del mismo. Todas las estaciones tanto de cebado como de captura cuentan con señalización en cebadero y pared, así como enumeración.

#### Técnicas y métodos a utilizar

**Aspersión perimetral: (Insecticidas)** Es la aplicación de un rocío fino, sobre partes bajas de paredes, grietas, hendiduras y escondrijos.

**Punteo de gel: (Cucarachicida)** Esta técnica se utiliza en lugares muy localizados como en grietas, fisuras, orificios de construcciones, en uniones de acabados y dentro de gabinetes de almacenamiento y donde no se puede aplicar insecticida líquido (aparatos eléctricos, contacto, apagadores, lámparas, etc.)

**Trampas de pegamento (monitoreo-captura):** Son placas con un atrayente alimenticio y un adhesivo sumamente efectivo para capturar insectos rastreros y roedores.

**Desratización:** Se colocarán estaciones para cebo en los perímetros exteriores dependiendo de las características propias de cada lugar y donde técnicamente sea necesario.

Después de la revisión efectuada a las instalaciones de ISESALUD y debido las características del inmueble, se recomienda realizar un manejo integral de plagas mensualmente.

El servicio de Manejo Integral de Plagas contará con un horario abierto apegándose de acuerdo a las necesidades de la operación, Fumigadora Continental se hace responsable por mantener los niveles de calidad y seguridad más altos en lo que respecta al servicio de manejo integral de plagas (entre servicios).

Si fuera necesario realizar refuerzos (servicios correctivos inmediatos) en alguna de las áreas, estos se realizarán de inmediato y por nuestros técnicos especializados y sin ningún costo adicional, siempre y cuando el cliente tenga un plan de MIP mensual y lleve a cabo las recomendaciones hechas por nuestros técnicos en cuanto a limpieza, saneamiento y mantenimiento de sus áreas.

#### 1. En la parte normativa Fumigadora Continental entregará la siguiente documentación:

1. Carpeta con toda la documentación normativa correspondiente al Manejo Integral de Plagas: Licencia sanitaria No. 11-02AT002, calendario de servicio, rotación de insecticidas, reportes mensuales en relación al monitoreo constante de plagas.
2. Recomendaciones de limpieza y mantenimiento.
3. Certificado mensual de procedimientos de control de plagas de acuerdo a las reglamentaciones nacionales.
4. Análisis de insectos que se lleguen a capturar para determinar la incidencia de plagas.